



# POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Abril de 2024



## Contenido

Contenido	1
1. Finalidad y objeto de la política de compliance penal	2
2. Alcance	2
3. Actividades afectadas	3
4. Medidas organizativas o estructura de control. Función de cumplimiento	5
5. Canal ético o de denuncias	7
6. Consecuencias del incumplimiento	8
7. Conocimiento y declaración de conformidad	8

# 1. Finalidad y objeto de la política de compliance penal

Resurja como sociedad mixta participada por URBASER S.A. y por la Diputación de Jaén se compromete con el cumplimiento de legalidad y mantener una conducta ética en el desarrollo de sus actividades, fijadas en nuestro Código Ético.

La Política de Compliance Penal establece en la organización el debido control exigible sobre los órganos de administración, directivos y empleados para minimizar el posible riesgo de que se produzcan malas prácticas, delitos o incumplimientos normativos en el desarrollo de las actividades societarias

Nuestra Política de Compliance Penal está alineada con nuestro Código Ético, mostrando la voluntad de la empresa de mantener una conducta conforme a nuestros principios y valores que deben seguir todos nuestros empleados en el desarrollo de su actividad profesional, y siendo uno de los objetivos estratégicos la tolerancia cero respecto a cualquier conducta irregular que pueda ser constitutiva de delito.

Todos los miembros de la organización, incluidos miembros del Órgano de Gobierno, alta dirección, directores y mandos intermedios, deben cumplir la presente Política, y el resto del Modelo de Compliance Penal implantado.

## 2. Alcance

La presente Política es de obligado cumplimiento a todo el personal de la organización, independientemente de la posición funcional que desempeñe y de su vinculación laboral.

Igualmente, Resurja pretende que los terceros que tengan vinculación con nuestra organización, estén alineados con el cumplimiento de nuestros propios objetivos de compliance y de nuestros principios éticos y normativos.

### 3. Actividades afectadas

Nuestro Modelo de Compliance Penal cuenta con una matriz de riesgos penales y controles para evitar su materialización o minimizar las consecuencias en el caso de que los riesgos se materialicen y en todo caso, operar como exonerante de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente en la que se analizan los delitos que por razón de nuestra actividad podrían derivar en responsabilidad penal como persona jurídica.

Todo ello de conformidad con nuestro Código Penal que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en su artículo 31 bis, donde se recoge que las personas jurídicas podrán ser investigadas o resultar penalmente responsables por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto:

- a) Por sus representantes legales y administradores de derecho o de hecho, o
- b) Por las personas sometidas a la autoridad de éstos cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea consecuencia de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias del caso.

Para cada uno de los riesgos detectados, se identifican las principales actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos, siendo estas, entre otras, las siguientes:

- Riesgos de corrupción tanto entre particulares como en la participación de funcionarios o autoridades públicas.
- Riesgos de estafa y defraudaciones en la prestación de servicios.
- Riesgos derivados de explosión, incendios u otros.
- Riesgos contra la propiedad intelectual en la utilización de software legal.
- Riesgos de incumplimientos ante la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Riesgos por insolvencia y frustración de las ejecuciones requeridas por la Administración y terceros.
- Riesgos por actitudes de acoso sexual y contra la integridad moral.

- Riesgos de revelación de secretos ante el tratamiento de datos personales y comerciales.
- Riesgos sobre la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.
- Riesgos por incumplimientos de los derechos de los trabajadores y medidas de seguridad en el trabajo.
- Riesgo de obstrucción a las actuaciones inspectoras.

En la matriz de riesgos penales se recogen todos aquellos riesgos penales que se han identificado por razón de la actividad que se desarrolla en la organización, sobre los que se han reflejado igualmente los controles implantados para mitigar o prevenir dichos riesgos, siendo los controles evaluados con la finalidad de confirmar la efectividad de estos, o en su defecto, establecer nuevos controles mediante un plan de acción y mejora, que consigan reducir los riesgos al mínimo posible.

El Modelo de Compliance Penal es objeto de una evaluación y mejora continua, de forma que ante el cambio de las actividades o circunstancias que le afectan, permita mantener un control de los riesgos de manera efectiva en el tiempo.

Por todo ello, el personal de la organización, en cumplimiento de la presente Política, junto con lo establecido en el Código Ético, deberá actuar con integridad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, observando siempre una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, actuando, entre otros, a los siguientes principios de conducta:

- Cumplimiento estricto con la ley, y especialmente con la legislación penal aplicable a la organización, así como con las políticas internas de la compañía.
- La lealtad, dedicación y eficacia en el desempeño de las tareas.
- En el desempeño de sus cargos adoptarán los principios de eficacia, economía y eficiencia con el objetivo de satisfacer los intereses de la empresa.
- El equipo directivo y los empleados, dispensarán un trato igualitario y sin discriminación por ninguna razón.

- No se tolera ninguna forma de abuso o acoso laboral ni sexual.
- Uso adecuado y seguro de los medios y activos corporativos (marcas, patentes, uniformes, modelos de utilidad, vehículos, etc).
- Protección y correcto uso de los activos y conforme a la normativa interna.
- Rendición de cuentas colaborando con el departamento de administración y auditoría.
- Protección de los datos y evitar accesos no autorizados.
- Uso del software conforme a las licencias en vigor y originales.

Cualquier duda o cuestión sobre el Modelo de Compliance Penal se podrá reportar a través del correo electrónico [compliance@resurja.es](mailto:compliance@resurja.es), dirigido al departamento de Compliance.

## **4. Medidas organizativas o estructura de control. Función de cumplimiento**

La Organización dispone de la supervisión del funcionamiento del cumplimiento del modelo de prevención implantado que ha sido confiada a la función de Compliance [un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control y que tiene encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica]. El Órgano de Compliance se concibe como un órgano unipersonal.

El Órgano de Gobierno de la organización ha designado un Compliance Officer, dotándolo de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de independencia para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en la Política, el Compliance Officer goza de pleno apoyo del Órgano de Gobierno está comprometido con el modelo de gestión compliance, y a tales efectos, el Compliance Officer tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. En

este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los empleados de la organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los miembros de la organización tienen la obligación de facilitar de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

La independencia del Compliance Officer garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Órgano de Gobierno y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Compliance Officer corresponde en última instancia al Órgano de Gobierno.

Principales cometidos del Compliance Officer son:

- a) La identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento de la normativa externa aplicable a la empresa en sus diferentes actividades, así como de todas las normas y principios que la empresa haya decidido autorregularse o de las que se haya adherido.
- b) La idoneidad de los procedimientos y controles de cumplimiento, realizando un seguimiento de las deficiencias observadas y efectuando propuestas de mejora necesarias mediante un Plan que garantice que todas las áreas están debidamente cubiertas.
- c) El asesoramiento al Órgano de Gobierno acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas de autorregulación que se hayan asumido.
- d) La promoción, actualización y monitorización del Código Ético y del Canal de denuncias, así como de las Políticas de Cumplimiento.
- e) La evaluación e informe del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencia pudiera tener a la hora de nuevos riesgos de incumplimientos.
- f) La elaboración de un Informe Anual de Cumplimiento para su elevación al Consejo de Administración.

## 5. Canal ético o de denuncias

Todo el personal de la organización tiene la obligación de reportar o comunicar cualquier hecho, acto, conducta o comportamiento contrario a la presente Política, o al Modelo de Compliance Penal, que pudiera considerarse una conducta irregular o ilícita del que tenga conocimiento o sospecha.

En este sentido, la organización ha implantado un canal de denuncias conforme a la Directiva Europea 2019/1937 y la Ley 2/2023 de protección al denunciante, pudiendo realizarse por los siguientes medios indistintamente:

- a) Por escrito, mediante correo postal dirigido al Departamento de Compliance Penal de la organización con domicilio en Calle Doce Apóstoles, 5, CP 23005, Jaén o a través de la web donde figura una sección separada en la página de inicio (<https://www.resurja.com/inicio>).
- b) A petición del informante, podrá realizar la comunicación verbalmente mediante una reunión presencial ante el Compliance Officer, en un plazo de siete días desde que se lo solicite, procediendo a ser grabada o levantando acta de la misma e informándole de sus derechos sobre protección de datos.

El informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efecto de recibir notificaciones.

También se permite informar de forma anónima, bien mediante correo postal sin dar información del remitente o bien mediante el acceso web en su registro anónimo, que facilita un código en el que el informante puede conocer la tramitación del expediente.

El Compliance Officer velará porque en las denuncias que se tramiten, se analicen los posibles incumplimientos de la presente Política, garantizando la estricta confidencialidad de estas, así como la no adopción de represalias de ningún tipo contra aquellos empleados o terceros que las realicen, siempre que se haya hecho de buena fe.



## 6. Consecuencias del incumplimiento

Cualquier incumplimiento de esta Política se tratará como una falta disciplinaria grave y podrá estar sujeta a otras acciones disciplinarias de acuerdo al Régimen Disciplinario recogido en el Convenio Colectivo que le es de aplicación.

La ignorancia de esta Política, su contenido y la ley, no es excusa para su incumplimiento, siendo obligada desde su publicación para todos los que formamos la organización.

Los niveles de cumplimiento serán monitorizados regularmente y sus resultados serán revisados por el Compliance Officer y demás órganos corporativos que corresponda.

## 7. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente Política se pone a disposición de todo el personal de la organización en los tablones de anuncio, correo electrónico, así como de terceros con los que se relaciona a través de la web corporativa.

Para el personal de la organización que ocupe posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de Compliance Penal junto con la Política Anticorrupción.

